

21/31.606

Dr. Alberto Gomez
el compañero y amigo
NEVES CONSIDERACIONES

SOBRE

LA LIBERTAD DE LA PRENSA

Y DE

LAS DISTINTAS LEYES

QUE

SE HAN PROMULGADO AL RESPECTO EN NUESTRO PAÍS

(DERECHO CONSTITUCIONAL)

TÉSIS

PRESENTADA A LA

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

PARA OBTENER EL GRADO DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

POR

WENCESLAO REGULES

MONTEVIDEO

Imprenta á vapor de EL HERALDO, calle Zabala 146.

1881

BREVES CONSIDERACIONES
SOBRE
LA LIBERTAD DE LA PRENSA
Y DE
LAS DISTINTAS LEYES
QUE
SE HAN PROMULGADO AL RESPECTO EN NUESTRO PAÍS
(DERECHO CONSTITUCIONAL)

T É S I S
PRESENTADA A LA
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
POR
WENCESLAO REGULES

MONTEVIDEO
Imprenta á vapor de EL HERALDO, calle Zabala 146.
1881

I 438 000



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Rector de la Universidad

D^e D. ALFREDO VAZQUEZ ACEVEDO

Catedráticos

DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	D ^e D. DUVIMOSO TERRA
« NATURAL É INTERNACIONAL. « «	CARLOS S. DE ZUMARÁN
« CONSTITUCIONAL..... « «	JUSTINO X. DE ARÉCHAGA
« PENAL..... « «	ALBERTO NIN
« ECONOMÍA POLÍTICA..... « «	JOSÉ R. MENDOZA
« PROCEDIMIENTOS JUDICIALES « «	José M. PERELLÓ

Secretario

D^e D. ENRIQUE AZAROLA

Padrino de Grado

D^e D. JUSTINO X. DE ARECHAGA

Padrino de Tesis

D^e D. ANDRÉS LERENA

SR. RECTOR.

Señores Catedráticos:

Obligado por una disposición reglamentaria á presentar una tésis que venga á servir como de coronamiento á los esfuerzos de una larga lucha de estudiante, me animo á distraer vuestra atencion alentado por la induljencia que ha de inspiraros la lectura de este trabajo—que significa el cumplimiento de un deber—y no por el deseo de satisfacer ninguna especie de vanidad.

Hacemos una vida de estudiante que, con raras escepciones no nos permite pagarnos de esas clases de vanidades.—En esa labor intelectual que dia á dia se inicia en las aulas universitarias, donde las opiniones y las teorías mas avanzadas de las ciencias se examinan y se disecan ante una observacion penetrante y un análisis prolijo, despojándola á veces de esa armadura de autoridad con que vienen revestidas desde lejos, se forman inteligencias más ó ménos enérgicas, dispuestas para el luchar de las ideas,—pero sin elegancia en la forma, sin espiritualidad en el giro de la expresion, sin vivacidad, sabiendo pensar, es cierto, mas sin poder nutrir con el vigor de su sábia otras inteligencias.

El estilo, la forma, indudablemente dá vida y se diría que rejuvenece perennemente al pensamiento!

Algo de ese rejuvenecimiento nos falta, á los que como nosotros, que apesar de ser jóvenes, no disponemos de ese elixir que quita la vejez á la idea. — Y es de sentirse que al fin de tantos combates en las aulas universitarias se nos halla olvi-

dato imitar aquel saludable ejemplo de los gladiadores romanos, que despues de haber llegado á batirse con bizzarria en sus herculeas luchas, se adiestraban á darse los golpes con gracia para recibir dulcemente una muerte artística en medio del clamor y del entusiasmo del Circo.

Sirva ese abandono y la premura con que he escrito estas líneas, de disculpa y de tolerancia al fallo que ellas pueden mereceros.

II

Señores:

Un notable publicista, admirado y respetado por mas de un concepto, se ha propuesto á sí mismo y ha propuesto la cuestion siguiente: — ¿Es la prensa el primero ó el cuarto poder de un Estado? — Verdadera cuestion controvertida, como él mismo lo ha dicho.

Si hubiéramos de resolver esta cuestion de una manera directa y concluyente, casi podriamos afirmar que ello seria absolutamente imposible. Pero si únicamente ha de constatarse que la prensa es un poder y un poder importantísimo en las democracias modernas, la controversia, en mi concepto, desaparece entonces literalmente.

El publicista aludido intenta resolver las cuestiones que son del dominio del campo de las ciencias políticas, con ese mismo grado de exactitud y de fijeza que se dá solucion á los problemas de matemáticas.

Desgraciadamente, y es forzoso confesarlo, que para las ciencias políticas y sociales no existe ese privilegio que se nota en las ciencias naturales. Y mas de una vez, el observador se inclina á creer que ellas rebullen en inmenso caos, regidas á la venture por una ley arbitraria y caprichosa que ni regla ni precede armónicamente los fenómenos que se presentan y se

suceden en esa gran órbita en que giran y luchan las sociedades humanas.

No pretendamos, pues, indicar la posición que tiene la prensa en un Estado y su verdadero grado de poderío, eso sería inconseguible. — Bástenos no más saber que en el presente, tal como se encuentran y se ven constituidos los gobiernos, su puesto es importante y su poder incontrarrestable.

Efectivamente, Señores, — no me explicaría ni me podría formar idea de una democracia, ni de ninguna otra forma de gobierno en el siglo que atravesamos, viviendo de una vida propia, con una administración siquiera aceptable, con un pueblo armado de sus derechos políticos y civiles, gozando de las garantías indispensables para su ejercicio, con la tribuna, con la legislatura, con el sufragio, en una palabra, con todo eso que forma su patrimonio legítimo, y si quereis también ya hereditario, — no me explicaría, repito, ese gobierno que se me presentaría entonces como un aborto histórico ó un fenómeno inconstitucional, si no lo viera gravitar al derredor de esos dos ejes de ideas formadas por la prensa, — que hacen posible el orden y el funcionamiento del mecanismo político llamado administración, que dá la vida, que purifica su ambiente y sacude su atmósfera como una válvula purifica el aire aprisionado en la cavidad de un receptáculo, ó un huracán destierra las miasmas pestíferas esparcidas en el espacio.

Eliminad de un Estado la prensa que personifica el pensamiento, y sería lo mismo que si quitarais el sufragio, que personifica la opinión, ó la legislatura, que es la ley.

La idea! la opinión! la ley! — he ahí las tres divinidades tutelares de todo gobierno bajo cuyo amparo es dable una marcha sin obstáculos y sin ninguna de esas trabas que se levantan allí donde predomina el despotismo ó la anarquía.

Constatemos. — La prensa no es el primero ni el cuarto poder de un Estado; es algo más que eso. A veces es la palanca en que él se sostiene; otras veces es por sí solo un Estado que

destruye con la influencia de su fuerza moral ese otro Estado cimentado sobre el prestigio de los hechos y la fuerza material.

La prensa es Juvenal armado de su látigo, es Tácito severo, es el Dante lanzando en estrofas de fuego, terrible imprecación sobre las desgracias de la patria; es ira y sarcasmo, es rectitud implacable, es castigo para los unos y recompensa para los otros. — Es luz condensada en la idea y convertida en verbo, en la palabra. Es la potencia mas fuerte porque es la que siempre habla al compás de las palpitaciones de los pueblos, y la que mas persuade y convence por lo mismo de que jamás calla. — Es una fuerza que arrastra y avasalla todo cuanto quiere formando esa ola de papel que á diferencia de las olas del mar que inundan sus islas y sus costas para reaparecer luego mas límpidas, aquella pasa sobre las épocas y los siglos, cubriendo la faz de los acontecimientos que si renacen en la historia es para ir á llenar páginas de indignacion y de oprobio.

Permitidme, Señores, que examine y analice el fundamento y las limitaciones á que ha estado y debe estar sometido ese poder.

III

Hace muchos siglos que se ha negado y desconocido la libertad de pensar. La negacion es por cierto original y nos causaria estrañeza sino estuviera ya habituada la inteligencia humana á ver hollados todos los principios y todas las verdades y atacado el ejercicio de sus derechos mas legítimos.

La libertad de pensar! — Hé ahí el derecho mas innegable é irrefutable. — Comprobémoslo.

Al hombre le está asignado aquí abajo, como dicen, un destino que no ignora que debe y tiene que cumplir. — Esta afir-

macion que establezco no me obliga á que investigue ahora cual es ese destino que le está reservado.

Colocado en medio de un mundo que le es en gran parte desconocido, rodeado de causas estrañas que le acedian, sin fuerzas suficientes para dominar por sí solo la naturaleza y abrirse paso al través de ella, viviendo en comunidad con otros hombres que tienen idéntico destino y disponen de los mismos medios para cumplirlo, — parecería en esa impotencia física y moral sino sintiera la necesidad y existiera la posibilidad de establecer ese comercio de ideas y de afecciones que forman la sociedad.

La naturaleza ha sido sábia.— Al lado de esas fuerzas que parecen que se aniquilan y de esos elementos que se tomarían por opuestos, en ese laberinto de intereses desencontrados que pugnan siempre por sobreponerse y que hacen exclamar al filósofo *que el estado natural es el estado de guerra*, — ha colocado, es cierto, de una parte al hombre y de la otra la inmensidad del universo que la abruma, — pero le ha impuesto á aquel la necesidad de sentir, de pensar y de querer de una manera necesaria y fatal sin que esto venga á oscurecer la conciencia de su responsabilidad, y haciéndole por lo tanto insoportable é imposible la vida en el aislamiento.

Estúdiase la psicología humana, y se encontrará un sér complejo, débil y fuerte, que se desarrolla en medio de la fatalidad que lo arrastra á la vida social sin la que perecería, por más que la filosofía del siglo XVIII haya ideado al hombre salvaje, como la mitología griega creó al hombre de piedra. — La soledad es obra de Rousseau y no de Dios!

Prosigamos en el encadenamiento de los hechos. — Desde luego que la sociedad es necesaria, la inteligencia que hace posible aquella y su espresion por medio de la palabra que se diría que es el vehículo que transporta las ideas, es también necesaria. A no ser así, no me daría ni intentaría darme cuenta de lo que sería una sociedad sin la comunidad de vida, una

inteligencia obligada fatalmente á pensar y sin tener la libertad para manifestar sus pensamientos.

Tal es la cuestion. — Si se admite la fatalidad de ¡la inteligencia, que todas las escuelas filosóficas han aceptado, porque es un hecho, no se puede por ménos que admitir la libertad de expresarla y manifestarla, porque es una necesidad y un derecho. — Tal es la lógica!

Pero viene mas tarde la escuela absolutista, y con su autoridad dogmática interroga á su vez. ¿A qué esas declamaciones? ¿Qué derecho es el que pedis que se os respete? ¿Abogais por la libertad de pensar? Veamos primeramente quien os ha negado ese derecho, y despues hablemos. . . . «Reclamar para el espíritu la libertad de pensar, es un poco mas absurdo que reclamar para la sangre la libertad de circular por las venas. . . .» — Sois libre, pues, en vuestro pensamiento. — Dejaos de desvaríos; nadie ha aherrrojado la idea, ni la ha aprisionado entre los muros de una cárcel para que vengais á implorar que desaten las ligaduras que la comprimen y le devuelvan el libre goce á que aspira!

Ab, Señores! lo mas doloroso, lo que mas irrita, es que esas frases que se lanzan tienen todas las trazas de una burla.

Sí! ya lo he dicho: la libertad de pensar es un hecho á la vez que un derecho. — Es un hecho ciego y fatal para cuyo desarrollo no pedimos autorizacion á nadie, como no pedimos autorizacion para el ejercicio de los actos fisiológicos del organismo; y es un derecho que fluye de la misma naturaleza y que es como el corolario de ese hecho, que se refiere á esa facultad que tenemos de pensar como queramos y expresar y hacer públicas nuestras ideas, por lo mismo que hemos sido creados para la libertad y no para la fatalidad, por lo mismo que somos personalidades responsables de nuestros actos y no seres inconscientes, que no vivimos como las plantas y los animales encadenado á leyes que ni se modifican ni se alteran, sinó que esas leyes sufren alteraciones reposando precisamente en esa movilidad la base de toda sistema moral.

Creis todavía que es absurda nuestra declamacion, que luchamos contra un fantasma ficticio, en pró de una libertad que no ha sido negada ni desconocida?

Grosera presuncion! Ha sido desconocida; y todavía las épocas que han pasado dejan ver los reflejos de esas hogueras donde las obrás y los pensadores eran cruelmente quemados, y nos recuerda las persecuciones y el martirio de los grandes génios.—Ha sido negada; porque admitirla para confinarla á nuestro interior, porque limitarla dentro de nosotros mismos ¡al pensamiento que necesita como la planta, del aire y de la luz para que no languidezca y muera! — admitirla pero únicamente como una funcion psicológica que no es dado á nadie penetrar su alcance y circunscribir su órbita, es justamente negarla.

Dad al ave aprisionada entre los alambres de una jaula la libertad de volar en el espacio y al mismo tiempo cortadle las álas y *decidle vuela*. Pues bien, esa seria la imágen fiel de nuestra facultad de pensar sin el derecho de poder manifestarse libremente.

No! « Dios ha dispuesto, y esto es lo mas hermoso de nuestra naturaleza, que siempre que tengamos algo bueno que decir ó que hacer, sintamos la necesidad de manifestar nuestra creencia á los demás hombres. » Dios ha dispuesto que la expresion del pensamiento encarnada en la palabra y en la escritura sea como el báculo del alma,—que nos sostenga y nos aliente, que nos levante y nos anime en esos momentos en que el hombre cae y rueda en el torbellino del mundo. Que él sirva para confortar nuestros espíritus y dé á las esperanzas abatidas,—que por él sea posible la sociedad, la ciencia, el progreso, la vida hasta. . . ¡oh, sarcasmo!. . . la misma negacion de su libertad.

Si podeis concebir la existencia sin todo eso, si es posible dar vida á ese absurdo que su constatacion quita ya el derecho para que se refute, entonces señores absolutistas, teneis razon y precindid de nuestra refutacion.

Pero si como dice Julio Simon quitarnos la libertad á nosotros que pensamos, ó embrutecernos el pensamiento, á nosotros que hemos sido creados libres, es el mismo sacrilegio hácia nosotros, el mismo atentado contra Dios, — cesad entonces en el atentado y os disculparemos el sacrilegio y algo mas que habeis cometido en su nombre.

Sintetisemos. — La libertad de pensar es sin duda alguna un derecho natural. Es un atributo que nace de nuestro mismo ser cuya manifestacion es necesaria, y cuyo ejercicio es el complemento del mismo derecho,—ora sea por medio de la palabra, ora por medio de la escritura, en el libro ó en la prensa.

La prensa viene á ser la espresion mas genuina de ese derecho. Por eso quizá ha sido objeto de enérgicas persecuciones y de restricciones severas que la han esclavizado.

Partiendo pues de esa base, de que la libertad del pensamiento tal como la hemos establecido es un derecho lejítimo é innegable, examinemos ahora las restricciones á que ha estado sujeta su espresion por medio de la prensa en sus distintas manifestaciones.

IV

Existen dos teorías distintas para admitir y explicar ese derecho. Una que la considera como una facultad cuyo ejercicio y cuyo abuso no supone ninguna clase de delito, y que la admite sin restricciones y sin trabas de ningún género. —La otra que fundándose y tomando por punto de partida de que hay realmente verdaderos delitos de imprenta, con cuya comision pueden dañarse y herirse los derechos de la colectividad como los del individuo, han llegado á limitarles por medio de dos sis-

temas completamente opuestos, el *preventivo* y *représivo*; el primero que se refiere á la *prévia censura*, y el segundo al *jurado* y á la *policia correccional*.

Detengámonos pues á estudiar las bases de estas teorías opuestas.

Los que abmiten el sistema *preventivo* raciocinan del siguiente modo:

Si se proclamára la libertad de la prensa de una manera amplia, absoluta, se vendria á proclamar la libertad y el derecho del error. El error es engendrado por la libertad y desconoce y vicia toda moral y los fundamentos en que descansa la sociedad—Luego siendo el Estado el que se representa y vela por la colectividad está facultado legitimamente para limitar el ejercicio de esa libertad que ataca y perturba las leyes humanas, para establecer la *prévia censura* que depura el pensamiento é implanta el reinado pleno de la verdad.

«Ante todo como dice Eujenio Pelletan ¿quién ha dicho eso?

«Un escritor que hace uso precisamente de la libertad de la prensa y que disfrutando del favor calumnia al que se lo ha otorgado!

«En cuanto á mí, contesta el aludido es diferente, soy la verdad.»

Ah! sois la verdad! Y quien os ha revelado eso? Quien os ha autorizado para establecer la libertad amplia para los unos, que son la verdad; y la censura con toda su odiosidad para los otros que son el error? ¿Lo decis en nombre de Dios, en nombre de la razon, ó en vuestro propio nombre?—Veamos.

En presencia del buen sentido y de la razon, una afirmacion vale y tiene la autoridad de otra afirmacion, una inteligencia es tan libre y tan acreedora al derecho de propagar y profesar sus condiciones como otra inteligencia. Si se niega ó se desconoce la libertad para los unos, se niega ó se desconoce la libertad para los otros. No hay términos medios en estos casos.

¿Porqué ante dos opiniones distintas, ante dos afirmaciones, ante dos ideas que parten de inteligencias iguales, falibles por su naturaleza, que por su misma falibilidad se limitan y se complementan, han de tener unos derecho para profesar y hacer públicas sus opiniones y los otros no?—Que títulos existen que vengan á acreditar la propiedad de la propaganda!—Por lo menos señores despojadores, aquí en la tierra esos títulos ó esos privilegios no se justifican, porque seria tan absurdo como atentatorio, porque seria inicuo é injusto.—La verdad no excluye el error, su obra es el convencimiento y es eso lo único á que lejítimamente puede aspirar.

Pero se ha hablado de moral, se ha hablado de sociedad, se ha invocado al Estado esa providencia de los autoritarios en quien tienen fijas sus miradas y de quien todo lo esperan.

La moral! Precisamente es lo que mas quiero y respeto, y lo que deseo que impere porque creo que la humanidad no puede dar un paso hácia adelante sin ella. Pero lo que yo niego y lo que yo no acepto es que, so pretesto de que se ataca la moral, se nos quite y se nos ataque el derecho de hacer pública la manifestacion de nuestras ideas.

Lo que yo niego y lo que yo no acepto es que, se nos prohiba profesar nuestras convicciones, á nosotros que no sabemós cuando sostenemos el error, como tampoco lo saben los que nos los prohiben, haciendo imposible que la persuacion trabaje en su obra y que la verdad sea descubierta y acatada.

Lo que yo censuro, por que lo creo un profundo error es que entre dos derechos que tenemos, el derecho á que se nos respete en nuestra moralidad y el derecho á que se nos respete la libre propaganda de nuestras ideas, se nos arranque y aniquile este último que viene á ser el fundamento de aquel, que hace que la moral no sea un nombre vano, algo en que perdiendo el hombre toda participacion, no pudiendo violar sus preceptos, pierda el mérito de su obra y se le niegue el derecho á ser recompensado.

La sociedad! ¿Y quién ataca la sociedad?—Se castigaria el pensamiento con la prévia censura, con el silencio que es su verdadera pena, la pena de muerte á que puede someterse, cuando todavia no ha ultrapasado las barreras que los circunda ni ha ejercitado en lo mas mínimo su derecho?—La posibilidad de que la sociedad sea atacada, justifica por ventura la imposicion del castigo? Se trata precisamente de hechos que si son delitos pueden ser perfectamente—y entiéndase bien la palabra—perfectamente reparables.

El Estado!—Y bien, en la peor de las hipótesis, en el supuesto de que el error lo pueda todo y la verdad nada, que aquel realice con éxito su obra nefanda de demolicion y ruina ¿quien ha depositado en el Estado ese voto de confianza para que se convierta en censor de las ideas y de los sentimientos de la humanidad? ¿De donde esa personeria? O es sin duda una personeria impuesta por la fuerza de los hechos? ¿Qué competencia es esa, que en verdad nadie se la reconoce y que lo presenta como sábio de todas las ciencias y maestro de todas las teorías?—No se porque se empeñan tanto algunos escritores en hacer del Estado un protector universal despues de haberse palpado lo caro que cuestan sus protecciones y las malas consecuencias que de ellas han reportado los países donde ha imperado su influencia.

Dígase y arguméntese lo que se quiera, habrá necesariamente que convenir que todo eso es absurdo.—Es absurdo, porque no se armoniza con el sistema democrático que tiene por base la delegacion libre y limitada de la soberanía; es absurdo porque el Estado, por mas que les duela á sus sostenedores, no nos revela ningun signo visible que nos compruebe su competencia; y mas aún, porque ese sistema ultrapasa los fines que tiene de garantir, y respetar el derecho, haciendo de este principio político una verdad axiomática y asegurando el orden en esas esferas, que se agitan conjuntamente, el *individuo* y la *colectividad* cuyo poder él representa.

Concluyamos.—«El error no puede ofrecer peligro sinó encontrando crédito. ¿Que mal sabrá ocasionado el escritor cuando no ha convertido á nadie? No ha dicho nada ó ha hablado en el desierto, ha sucedido exactamente lo mismo que si el escritor hubiera soñado en alta voz desde su cama.

«¿Acaso el error puede encontrar crédito? Nunca en tanto que sea error.

«¿Qué condiciones son necesarias para que una idea pueda penetrar en la razon; no es en la razon de tal ó cual individuo, sinó en la razon de una nacion entera? Es indispensable que corresponda á la naturaleza universal, ó sea á la esencia misma de la razon.

«Difúndese el error en el espíritu humano é inmediatamente el lo rechaza como su propia contradiccion. Si el error pudiera alguna vez tener razon, ya no existiria ni el bien ni el mal, ni la verdad ni la mentira: la humanidad divagaría á la ventura en el seno de un indefinible maniqueismo.

«Podemos, pues, confiar á la razon el cuidado de reglamentar el pensamiento. Si ella acepta una doctrina, esta doctrina es la verdad; si, al contrario, la rechaza, esta opinion no es mas que un error, y de consiguiente, ya no es nada, ó cuando mas, no es sino una palabra desautorizada.»

Bellas palabras, que cierran el debate ante un criterio sano y libre de viejos resabios y preocupaciones.

Felizmente la censura ha cambiado su papel en el mundo, y ya casi se puede decir que lo ha perdido radicalmente.

En algunas naciones existen todavia señales de su vestigio; pero para hablar de una manera franca y haciendo justicia, débil y sin fuerza de ninguna especie.

La prévia autorizacion á que obligan ciertos gobiernos á los que quieren fundar un periódico, fué al principio la implantacion de un verdadero privilegio, pero hoy ha dejado de tener esa importancia y de ser un instrumento de arbi-

triedad, para quedar reducido en algunas partes donde predomina á una simple medida de órden público.

La misma fianza pecuniaria que imperaba enérgicamente no ha mucho tiempo en Francia, exigiéndose que el periodista comprara el derecho de hablar á fuerza de oro que iba á llenar las arcas del Estado, no es como se ha dicho una verdadera censura, ni aun una censurá disfrazada.

Será tan odiosa como se quiera, será atentatorio á todas luces, por que el goce de los derechos individuales no se compra, por que no se garanten los actos de la vida, ó mejor dicho la posibilidad de cometerse los delitos, á fuerza de oro sonante; pero es justo convenir que eso no es la *prévia censura* de que hemos hablado y que he criticado, y á la cual la equiparan algunos autores, ni puede tener mas importancia que la de actos políticos mas ó menos injustos y arbitrarios.

No-hablemos ya de la responsabilidad forzosa á que la ley somete en ciertos casos al impresor y al editor, que algunos no aceptan y de que me ocuparé mas adelante, y de otras disposiciones de esa índole que mas bien garanten que coartan el derecho.

De todos modos, la *prévia censura* tal como la hemos examinado y atacado, y tal como ha existido, está hoy completamente rechazada de la conciencia humana; y si hubo un dia en que su funesto despotismo que parecia brotar de las gradas de los Imperios y de las profundidades del Vaticano, reinara en el mundo, hoy que los códigos se escriben para que los pueblos gobiernen, se ha quebrantado su poder y se ha mirado su autoridad como un crimen, prevaleciendo en todas las legislaciones principios de justicia y de moralidad.

V

Dejemos de lado la discusión de ese sistema que queda ya examinado y estudiado para entrar á un debate, mas ámplio y si esto no es traicionar á nuestras convicciones, diremos mas admisible.

El *sistema represivo* ha encontrado enérgicos opositores y ha sido objeto de fuertes argumentos. La discusión se lleva ahora al extremo opuesto, y como alguien ha dicho, en los cabos de las ciencias no se encuentran mas que exajeraciones y desvarios.

Dírase que el espíritu humano está destinado á marchar de ese modo, y que la verdad es una especie de deidad caprichosa que no se revela ante sus ojos hasta tanto no halla tocado todos los extremos y apurado hasta el sumo del error.

El sistema *represivo* tiene pues temibles adversarios que intentan probar que esas leyes de imprenta que se legislan para castigar los delitos cometidos por el abuso de la libertad de propaganda, son improcedentes é injustas; 1^o porque no pue de existir la criminalidad en las ideas que por su misma naturaleza no son culpables ni responsables; 2^o que aún dando por admitido que esa culpabilidad exista, no se podría castigar esa clase de delitos, porque la habilidad y la elasticidad del lenguaje haria ineficaz é ilusoria toda justicia.

Creo no exagerar la frase, si digo que el primer argumento encierra una gran dósis de candidez.

Ante todo, haré un distingo y es el siguiente: al decir que las ideas no son culpables ni responsables, se ha querido referir á la idea en sí, ó á la inteligencia que la produce, ó por último á los actos que vienen á ocasionarlas?

Hago este distingo que sin duda alguna me lleva á un

terreno erizado de sutileza, porque deseo rodearme de toda la buena fé posible para ver de corregir la frase que he escrito y considerar el argumento mas bien sutil que cándido.

La idea en sí no es culpable—admitido—puesto que no es responsable, puesto que no es nada sin la inteligencia que la produce—La idea sin el espíritu es un imposible, un efecto sin causa, un verdadero absurdo.

Concíbase una accion cualquiera, la de un criminal por ejemplo, que despues de haber proyectado un asesinato y haberlo perpetrado con toda la premeditacion posible, se propusiera la *vindicta pública* llevar ante el banquillo de los acusados al medio de que se valió el delincuente, esto es, el arma que blandió en su brazo al cometer el delito!—¿Que creer en ese caso de ese tribunal y de esa justicia?—¿No seria eso el colmo del absurdo? ¿No seria enormemente disparatado?

Pues bien, estamos en el mismo caso tratándose de los delitos de la prensa.—Si á las ideas no se les concede por si solas ningun poder para que sean ó dejen de ser culpables, si ellas no ofenden ó atacan en tanto que no se refieran á algo que sea un derecho del individuo ó de la colectividad ¿cómo se las habria de considerar responsables y hacer recaer sobre ellas el peso de la *vindicta pública*?

Los contrarios no zanján la dificultad, ó mas bien dicho no refutan el sistema represivo con reducirse á decir que el mal y la responsabilidad no está en las ideas sinó en los actos.—Esa observacion á lo sumo aleja, ó cambia puramente la cuestion sin alterar la en el fondo, mas no la resuelve.—

Pues, si existe delito y si debe haber responsabilidad ¿por qué rehusar entonces la represion de esos delitos, la represion de esos abusos cometidos por medio de la prensa?—Admitir el delito, es admitir la responsabilidad, es admitir la pena,—es querer leyes que lo repriman, y tribunal que lo juzgue y lo castigue.—

Para los sostenedores del sistema represivo poco les importa saber y analizar psicológicamente donde se encuentra la verdadera esencia del delito, en que idea predomina mas, si está en el acto ó en el pensamiento, en la inteligencia ó en la voluntad. Para los sostenedores de ese sistema, mientras no se niegue que existe un ataque inferido, ó la ineficacia de la represion, lo que les importa es que esa culpabilidad sea materia de un apercibimiento, es que la sociedad se precave y resguarde por medio de leyes que la garantan,—dando amplia libertad en esos casos para que la inocencia se pruebe ó la culpabilidad se evidencie, para que la prensa diga lo que quiera y cuanto quiera, pero que se haga solidaria ante la sociedad de sus opiniones y de sus ofensas, para que el derecho de acusar sea practicado, viendo en las frases y en los cargos que se lanzan no la verdadera culpabilidad, sinó el verdadero cuerpo del delito que sirva para formar conciencia ante el juri y en presencia de la ley.

A mas, hay ciertas cuestiones que en toda sociedad medianamente organizada, demandan que su discusion no se ventile públicamente; que no sean puestas en esa urna de vidrio que tanto y tanto requieren las cuestiones de interés colectivo y los actos administrativos, para que el pueblo los observe y los juzgue.

Tratándose de la honra, de la familia, del hogar, de todo eso que forma la moral privada que es la base única y mas sólida de las sociedades, es necesario á todo trance vedar á la prensa y á la discusion pública abrir y formular opinion sobre esos hechos personales. Y sostenemos eso, porque únicamente á fuer de mantener la moral individual es posible mantener en alto la moral social; porque el individuo en su vida privada, en sus hechos personales, tiene derecho á exigir que se le respete profundamente, tiene derecho á esperar de la sociedad una presuncion siempre favorable sobre sus actos y sobre su persona—Porque cuando se viola

el hogar y se viola la confianza de los sentimientos íntimos, se comete un doble crimen, contra Dios y contra la conciencia; contra la conciencia que es el único que responde, y es solidario de esos actos; contra Dios que es el único que juzga y castiga las infracciones morales.

Agréguese á todo eso que la sociedad pierde siempre con esos abusos; pierde porque esa publicidad de los sentimientos privados, de la vida íntima, colocados en la picota de una prensa escandalosa, la conmueve y la perturba sin reportarle ningun beneficio; y pierde porqué el individuo puesto ya en esa pendiente se encenega mas y mas en el fango de la inmoralidad, porque el arrepentimiento que debe de ser fácil y posible se adquiere entonces á fuerza de afrenta y de sarcasmo.—Eso en el supuesto de que la prensa haga público los actos de la vida privada que son verdaderas inmoralidades pero que al menos, sean actos ciertos. No hablemos cuando la prensa difame é insulte, cuando finja supuestas indecencias é inmoralidades, que á no dudarlo lo haría si la prohibicion no se hiciera estensiva á todos los casos.

Vengamos ahora al otro argumento.

Se concede la existencia de los delitos de la prensa, pero se hace desaparecer como por encanto esos delitos ante la facilidad que tiene el lenguaje de ocultar y desvirtuar el sentido de la expresion, el alcance de la frase.

En mi concepto el argumento que entramos á considerar adolece de dos vicios; parte de un hecho falso, y es demasiado vago,—y si prueba algo, nos toca decir á nuestro turno que desaparece como por encanto la fuerza de la prueba ante la latitud y la vaguedad que él encierra.

Se afirma en ese argumento que la verdad no es posible averiguarla, y que no es dado fundar la prueba sobre deli-

tos cometidos por medio del lenguaje y que se defienden con el mismo lenguaje.—Esto es completamente falso.

El lenguaje como ha dicho un literato francés, es un estuche destinado á contener ideas más ó ménos preciosas.— El lenguaje diremos nosotros, no es una frase desposeida de sentido, no es el éco de un sonido completamente vacío que no contiene mas que aire, ó un poco de tinta borroneando un papel.—El lenguaje es un cuerpo que contiene un espíritu; ese espíritu es la idea; esa idea es la que se discute y aclara.—No son pues discusiones de palabras sin sentidos, como se quiere dar á entender con ese argumento, son por el contrario discusiones de ideas.

Y si esa discusion es posible en el terreno científico, si dia á dia la humanidad está debatiendo sobre concepciones teóricas, sobre cuestiones políticas y sociales, en un horizonte sin norte donde poder dirigir la mirada, y sin embargo la verdad abre camino y la luz se hace ¿como no ha de ser posible esa discusion sobre infracciones puramente morales, sobre ataques al derecho, sobre la verdad de la prueba de un hecho que ya realmente existe, donde hay una base mas cierta y donde los principios que sirven de regla para juzgarlos están inculcados en todas las conciencias, y son del dominio de la humanidad entera?

No solamente hay en eso inconsecuencia y falta de lógica, á no ser que se sostenga que la discusion es imposible en todo terreno, desde luego que ella se lleva por medio del lenguaje; sinó que es querer dar á las palabras una importancia especial que no la tiene, es querer hacer de ella una arma temible, algo que pueda mas que la misma verdad, que la misma conciencia, que el buen sentido y la razon.

Todo esto nos llevaria á caer en una confusion lamentable, á poner en una misma escala las buenas como las malas acciones, el honor y el vicio, la honra y la inmoralidad; eso sería resignarnos á vivir en un mundo donde no se conozca la

moralidad de los actos, donde todo esté al mismo nivel, donde los códigos y las sociedades miren con indiferencia y como si no existieran, las palabras injuria y calumnia, porque serian palabras desposeidad de todo sentido.—Ahondando mas y mas las consecuencias, se prueba señores, la falta de verdad y de sano criterio del argumento que con tanta importancia se ha hecho al sistema represivo,—argumento que es mas rechazable por sus resultados deplorables que por la misma base en que se funda.

Con todo han habido publicistas como Tocqueville cuya moderacion y buen sentido es proverbial, que han dejado traslucir una opinion desfavorable, aunque no fundándose en esos argümentos terminantes y bien definidos sobre los cuales acabo de formular una refutacion contraria.

Dice el nombrado publicista en su leida obra «De la democracia en América», las siguientes palabras:

«Si alguien me señalase entre la independencia completa y el entero avasallamiento de la fantasía una posicion intermedia en que yo pueda apostarme, quizá lo haria; pero hablemos claro, ¿quién la descubrirá?

«Por conservar el orden, se quiere reprimir los desaciertos de la imprenta: ¿y cómo? sujetando al pronto los escritores al jurado; pues bien: los jurados perdonan, y lo que no era mas que la opinion de un hombre aislado se hace la opinion del país. Por consiguiente se ha hecho sobrado y sobrado poco: se va todavia mas adelante, se entrega á los autores á majistrados permanentes; y bien, ¿están obligados los jueces á oir antes de condenar? lo que se temia confesar en el libro, se proclama impunemente en la defensa, y lo que se decia oscuramente en un escrito, se encuentra asi repetido en otros mil. La espresion es la forma exterior, y si puedo espl. carme asi el cuerpo del pensamiento, mas no el pensamiento mismo: los tribunales prenden el cuerpo, pero el alma se le deslezná y escapa sutilmente de entre sus manos. Háse hecho



pues demasiado y demasiado poco, y es preciso continuar caminando: abandónase por fin á los sujetos de pluma á ciertos censores; sea muy enhorabuena, ya nos vamos acercando: pero ¿no es libre el foro político? ¿Con qué nada se ha adelantado todavía? me equivoco, se ha acrecentado el mal. ¿Tomaráse por ventura el pensamiento por una de esas potencias materiales que se aumentan con el número de sus agentes? numeraránse los escritores como los soldados de un ejército? Al revés de todas las potencias materiales, la del pensamiento se suele aumentar aun con el corto número de los que le espresan.

«La palabra de un sujeto valido que solo ella penetra en medio de las pasiones de una asamblea enmudecida, tiene mas brío que los gritos confusos de mil oradores, y por poco que se pueda hablar libremente en un solo lugar público, es lo mismo que si se hablara públicamente en cada aldea. Por consecuencia hay que anonadar la libertad de hablar y la de escribir: ¡ay! y por esta vez hétenos aquí llegados al puerto ¡cada cual de por sí no chista sílaba. Pero en resumidas cuentas ¿á dónde se ha ido á parar? El punto de partida ha sido los abusos de la libertad, y encuentro á los que así obrar prosternados á las plantas de un déspota. De la suma independenciamos pasado á la servidumbre estremada sin topar en tan dilatado trecho con un solo sitio en que poder posarse.»

Siempre la misma preocupacion y el mismo ataque llevado bajo distinta formas.

Se teme el jurado, se temen las leyes de imprenta, ¿por qué?—no rehusamos decir la verdad— porque se comete á veces á su amparo una verdadera tiranía.—Se le rechaza, porque lo que se castiga como una ofensa á la moral se repite en la misma defensa.

Esto ya es distinto.—Se puede tener el derecho para probar que uno no es inmoral, pero no se tiene para cometer inmoralidades.— Si para la defensa y el descargo de uno es necesario

tratar asuntos que tocan y ofenden al pudor—sea;—como para curar las dolencias físicas es forzoso que el escalpelo del médico sepose sobre partes del organismo que ofendería las miradas del pudor y de la castidad.

De un lado se escandaliza en alta voz á la sociedad; del otro se salva su moralidad ofendida. Allí se insulta, aquí se corrige!

Y aunque esas leyes en último término, no tuvieran mas mision que la de prevenir el castigo y previniéndolo contener el desborde de la pluma del escritor, ya con eso no mas su eficacia seria innegable, y el servicio que prestára sumamente benéfico.

Ya en nuestro país uno de los sostenedores de la libertad irresponsable de la prensa, que hoy tiene en Europa su campeón mas formidable y su representante en la persona de Emilio Girardin, escribia ha tiempo estas líneas en la «Democracia» que es de sentirse no sean tan aceptables como bellas:—

«Para que acusar ante el jurado, ante la justicia á escritores sin conciencia, si la opinion no necesita el vigor y la energía de la ley para fallar sobre delitos que son del resorte de la opinion.

«Recuérdese que es ella la que mantiene en pié esos elementos enconados que anarquizan la vida social, y que de su actitud depende su derrota ó su victoria. El jurado no es mas que la impresion del momento: enseguida la inmoralidad prosigue, va en aumento, se propaga y disloca los cimientos de la tranquilidad y del orden.»

«El jurado ante nosotros no juzga como Dracon ni falla como Astrea: no es la libertad juzgando á la libertad como decia Bilbao: es muchas veces cierta cobardía cívica reprimiendo dulcemente á la licencia! Y esa noble institucion no es bastante para confundir á las prepotencias que el fanatismo político levanta é increpa, y que solo son prepotencias por que asi lo quiere la opinion!—el pedestal se

afirma en las simpatías populares y únicamente se derriba enajenando esas simpatías á la impúdica licencia.»

Y mas adelante concediéndole la palabra á un publicista americano, dice:

«La libertad absoluta de la prensa, ó sea su irresponsabilidad ante la ley, es tanto mas necesaria cuanto no es posible coartar el abuso sin limitar el buen uso. El jurado solo no inspira confianza de que solo las publicaciones nocivas sean proscriptas. No hay ni puede haber regla de criterio para calificar los escritos, y aún procediendo de buena fé, el jurado puede extraviarse por la pasion ó por las preocupaciones de la actualidad. Como las gradaciones y las formas del pensamiento son infinitas, la ley se abstiene en entrar en definiciones de abusos que abstractamente señala.

«Deja este procedimiento al Tribunal que por lo mismo se convierte en legislador *ex post facto*, ó sea que empieza por dar la ley para aplicarla inmediatamente como juez. Este procedimiento abre un campo ilimitado á la arbitrariedad, al capricho, y al sentimentalismo de jueces irresponsables....

«Sí! la absoluta libertad de imprenta, comparada por un eminente jurista inglés con la lanza de Telefo, cura las heridas que hace, saliendo al encuentro del error que ella misma propala desarmándolo por la publicidad y reduciendo á su menor expresion los peligros que pudiera acarrear.—No hay error mas peligroso que aquel ante el cual no pudiera emplearse el antídoto de los errores, la verdad por la demostracion; y á esa clase pertenecen los que hullendo de una publicidad en que hallarán pena y no luz, se esconden en la oscuridad donde siempre hay objetos á su alcance, aumentado quizá por la simpatía que acompaña á la persecusion.—Análogas observaciones pudieran hacerse sobre el abuso de la prensa que no ofenden sino á la vida privada. Son instrumentos cortantes, cuyo filo se aguza en las tinieblas del secreto, como si la luz les fuese contraria. Tanto es la indiferencia que llega á prevale-

cer sobre los ataques indignos ó exagerados de la prensa, que nadie puede tener por su reputacion, cuando las imputaciones no son de hechos criminosos y acompañados de pruebas concluyentes »

Y sigue el señor Vedia en consideraciones que se refieren mas bien á la constitucion del jurado, á la falta de confianza que inspiran las personas que van á formar lo, que segun él no siempre son buenos ciudadanos, y en otras generalidades de ese tenor, que le hacen perder la confianza de un buen *verdicto* y rechazar *inlimene* esa institucion salvadora y fecunda.

En cuanto á nosotros creemos y diremos, que hay órganos como el notable diarista lo afirma que se hacen eco de las preocupaciones, de los errores, y de las inmoralidades, donde cada línea es pagada á peso de oro y donde el apostalado de la prensa se convierte en un vil comercio sostenido por esos bajos mercenarios de pluma;—pero no creemos que el jurado y el duelo en cualquiera de sus consecuencias, den realze y brillo á esos órganos!

Precisamente porque existen bajos periodistas *encubiertos con la capa de Antisténes ó resguardado con el escudo del testaferrero*, es que queremos y pedimos el jurado y la imposicion de penas por los delitos de imprenta, como pedimos la judicatura criminal y las cárceles para poner coto á los atentados contra la vida y los ataques llevados contra la propiedad personal.

Precisamente, porque las sociedades no son la encarnacion viva de la moral y del respeto al derecho de cada uno, es que queremos el jurado y las leyes de imprenta que velando por la moral impongan su respeto en nombre de la justicia y con el apoyo de la cooperacion social.

¿Á qué intimidarse pues, ante los abusos, y relegarlos al mas profundo desprecio?

La opinion pública no es suficiente ó por lo menos no es eficaz. Por qué ese desprecio de que tanto se habla se soporta ya

con resignacion, ya con cinismo; por que la opinion es muchas veces indiferente y tardía en despertar; por que hay en ese fallo mucho de vaguedad, y por que las mas de las veces esa opinion viene hacer unicamente una opinion individual, el modo de pensar de uno de esos periodistas, especie de conquistadores romanos, á cuyo carro el pueblo sigue sumiso y respetuoso. La opinion pues, que es tan necesaria en otros casos, y que tambien debe existir tratándose de estas cuestiones, es sin embargo sumamente accesoria y no se hace sentir como debiera.

Aún aseveraremos mas.—Si es cierto lo que alguien ha dicho, que la prensa se hizo para la opinion, nosotros agregaremos que el jurado se hizo para la prensa.

El jurado y las leyes de imprenta coexisten perfectamente con la manifestacion de la opinion pública, desde luego que es la personificacion de esa misma opinion.—Que cada uno haga su obra: son dos poderes, dos fuerzas que siguen la persecucion de un fin idéntico; uno castiga con el desprecio, otro con la ley, en un caso es la conciencia quien habla, en el otro es en nombre de los intereses y la solidaridad social que se castiga.

¿Por qué pues, rechazar el jurado de imprenta como medio de reprimir los abusos de la libertad de escribir?

Para ser lógico recházese y abríguese esa misma desconfianza por toda institucion de origen humano; por la judicatura civil y por la judicatura criminal, por esos tribunales donde día á día litigamos y vamos á pedir justicia y amparo á nuestros derechos desconocidos, á nuestra propiedad usurpada, donde rehabilitamos nuestra honra y pedimos garantias para nuestra vida.

Si el litigio es imposible tratándose de delitos de imprenta por la flexibilidad de la palabra, tambien es imposible en las causas civiles y del orden puramente criminal.—Si la falibilidad, si la ligereza, si la precipitacion, si la falta de garantias es lo que predomina en ese tribunal, esos mismos inconvenientes

se notan en los otros.—Sed franco pues, y declaraos enemigo de toda institucion humana, haceos adversario decidido y leal de toda justicia, negando completamente su fundamento.

En último término señores, la cuestion se reduciria á hacer que las leyes fueran mas ó menos sabias, que respondieran de una manera mas directa á la institucion del jurado de imprenta, y eso seria entrar ya en el dominio de otro debate que no corresponde al punto que vengo desarrollando;—basta que se conciba la justicia del sistema represivo con el jurado y las leyes de imprenta para que quede probada la verdad de la tésis.

En materia de libertad de la prensa existen dos grandes modelos, la Inglaterra y los Estados Unidos que proclamó hará un siglo en su carta fundamental la libertad amplia y absoluta de pensar y hacer públicas las ideas, de palabra ó por escrito.

Mas tarde, la propaganda de las ideas ha sido objeto de una legislacion especial, y Blackstone y Story en dos citas notables que se leen en las conferencias del doctor Ramirez, nos demuestran como ha sido comprendida esa libertad de la prensa, reconociéndose el derecho indiscutible que tiene todo hombre de entender y profesar sus ideas, sin sujetar los pensamientos de nadie á las preocupaciones y á las limitaciones de otro.—De esta suerte como dice Blackstone «la voluntad del individuo queda libre; solo el abuso de esa libertad libre es el objeto de un castigo legal. Del mismo modo no es esto oponer ninguna restriccion á los pensamientos, á las dudas, á las investigaciones; los sentimientos particulares permanecen libres, el crimen que castiga la sociedad es la propagacion, la publicacion de los sentimientos depravados, destructivos de los fines que esta sociedad se propone. *Se puede tole-*

rar dice al respecto un escritor ingenioso, que un hombre guarde venenos en su gabinete, pero no que los venda como cordiales.

¡Tal es la prudencia y la moderacion observada por las naciones mas liberales y mas civilizadas de la época y por los juristas mas eminentes de este siglo!

VI

En nuestro país, se han promulgado por distintos gobiernos leyes referentes á la libertad de la prensa.

Ya en la Constitucion de la República se estipulaba en el art. 141 que: «Es enteramente libre la comunicacion de los pensamientos por palabras, escritos privados, ó publicados por la prensa en toda materia, sin necesidad de prévia censura; quedando responsable el autor, y en su caeo el impresor, por los abusos que cometieren con arreglo á la ley».

La conquista pues, nos viene desde muy lejos para la corta vida independiente que llevamos, y aunque el artículo encierra como muchos de esa misma carta cierta vaguedad, no se puede por menos que hacer honor á nuestros constituyentes que desde su origen rompieron con algunas de las preocupaciones mas dominantes de la época.

Años despues, en 1829, ese derecho que nuestra constitucion reconocia fué objeto entonces de una ley especial—por la cual se reconocia la existencia de esos delitos, se establecia la responsabilidad obligatoria que nuestra Constitucion constata, se distinguian las distiutas clases de abusos que se pudieran cometer, señalando como tales los ataques á los dogmas de la santa religion católica, á la moral pública, á las buenas costumbres, las incitaciones á la rebelion, y las provocaciones á la anarquía; y contra los particulares toda clase de difamaciones y cuando se les calumniare imputándosele falsos crímenes,—y entraba en seguida la ley á establecer el procedimiento de esos juicios.

En 1854 se dictó una ley sancionada espresamente para poner trabas á la prensa, y que estipulaba en uno de sus artículos que debieran de aparecer firmado por su autor todas las publicaciones que se hicieren.--La del año 29 y la de 1869 que vino á derogar *intotum* á la del 54, puso otra vez en práctica la anterior disposición que únicamente se reducía á estipular la responsabilidad del autor, del editor, ó impresor en su caso.

Se ha querido y se ha interpretado esta disposición de distinta manera. El Dr. Ramirez se pregunta en sus conferencias del Aula ¿responderá el impresor, siempre que el castigo no pueda hacerse efectivo en el autor? Eso sería convertir forzosamente al impresor en carcelero riguroso ó en censor severo del autor. Eso sería por un medio indirecto y contundente restablecer la censura y destruir la libertad.

Nosotros por el contrario creemos que el espíritu de la ley perfectamente justo y razonable. El editor y el impresor cuando por medio de la prensa se abandonan y no exigen las garantías suficientes para hacer posible la responsabilidad son unos verdaderos cómplices, sinó espresamente por lo ménos tácitamente de lo que se publica y por la tanto deben hacerse solidarios y responsables. No están en el caso, que tanto se ha repetido, de aquellos que venden armas cometiéndose con ellas un delito, puesto que el arma tiene distintos usos que no es dado preveer su destino en el momento que se vende. Pero si le constará que es para un objeto determinado, para cometer un crimen, como le consta y lo sabe el impresor desde luego que la injuria ó la ofensa pasa por delante de su vista, es entonces un verdadero cómplice y debe ser responsable ante la justicia.

Eso no es volver á establecer la censura, es hacer posible la responsabilidad y garantizar los ataques de la prensa.—Quien esté dispuesto á injuriar, que esté dispuesto á responder; luego que preste la garantía necesaria, que no rehuya de los resulta-

dos de la ofensa, que no se haga del impresor una máquina de acero, con la cual se pueda lanzar insultos y calumnias seguro de no ser llamado ante la justicia. Con esto no se pone trabas á la libertad, ella que la tan espedita como antes, lo único que se hace es garantizar el derecho.

Esa misma ley de 1854 contiene disposiciones absurdas que para formar opinion de ella es suficiente no mas leerse los dos artículos siguientes:

«Art. 2.º Queda prohibido á la prensa, atacar, injuriar ó denigrar con palabras ó conceptos ofensivos á los Gobiernos con quienes la República se conserve en paz y buena amistad.»

Art. 3.º Le es igualmente vedado tomar parte en la apreciacion de las cuestiones de política interna de cada uno de aquellos paises, cuando ellos tengan perturbada la paz entre sus habitantes.»

He ahí unas prohibiciones absurdas, como tambien odiosa y tiránica.—Ya esto no es garantizar el derecho, es comprimir la libre manifestacion de las ideas.

Además toma en este caso la autoridad sobre sí un derecho que no le pertenece, una facultad que no le compete. No se trata de garantizar la sociedad que él representa, que es la única mision que tiene, no se trata de sus intereses políticos y sociales, se trata de garantizar los intereses ajenos. ¿A dónde se quiere ir con esas disposiciones?...

Lo que se conseguirá con ellas es que los gobiernos se conviertan en agentes de la política estrangera, en perseguidores de los que vienen á refugiarse á nuestro suelo, buscando libertad para protestar contra sus verdugos. ¿Esto no seria borrar la disposicion constitucional del artículo 141?

Afortunadamente esa ley opresora fué derogada de una manera absoluta por un decreto de la Asamblea de Julio de 1869.

Al presente existen en nuestro Código de Instrucción Criminal algunas disposiciones diversas sobre imprenta.

En esas disposiciones no está establecido como delito los abusos cometidos contra los dogmas de la Religion Católica, que ya la primera ley de imprenta lo establecía de una manera clara y terminante, y que ha sido respetado por las leyes que se dictaron posteriormente. Sin duda el espíritu de nuestra Constitucion no es el de prohibir que se ataquen á los dogmas de la religion admitida por ella, ni que se establezcan otras, pues la tolerancia es dable con el artículo,—sino que debe de protegérsela como religion imperante del Estado, sin que por eso se prohíba su disencion, como no puede prohibirse de ninguna de sus disposiciones contitucionales.

En cuanto á los incisos 2º y 4º del art. 406 del Código de Instruccion, Criminal habria mucho que decir y se presta á bastantes dudas y aclaraciones.

Dicen esos incisos: «Se tendrá como delito las incitaciones á la rebelion y la anarquía, y las provocaciones tendentes á desconocer ó ultrajar los *poderes publicos constituidos*.—Lo mismo «que las provocaciones á la venganza ó á la lucha armada»

Segun el primer inciso al hablar de *poderes constituidos* se quiere referirse á cualquier poder de hecho? ¿La ley prestaría entonces acatamiento al entronizamiento de la fuerza? Por qué no se ha dispuesto mejor, *de todo poder legalmente constituido?*

Las mismas dudas se nos ocurre al leer el inciso 4º que hemos transcrito.—Es decir que segun ese inciso toda reaccion del pueblo, toda reivindicacion de su soberanía arrancada, robada si es posible decir así, es un delito? ¿Y quien lo declara y lo castiga como tal? El mismo poder que se ha constituido, que cometió anteriormente el delito mayor y mas grande de lesa patria, de violarla constitucion y ultrajar y abusar de los poderes conferidos por el pueblo!

Se vé por tanto que decir *toda rebelion* sin hacer aclaraciones y de una manera absoluta, es quitar á la sociedad el

derecho de protesta y de resistencia que tiene cuando se ha visto atacada en su propia soberanía. Ante el despotismo será un crimen, pero, ante la ley no debe serlo,—y téngase presente que los Códigos no se escriben para esas épocas especiales en que la Constitución es como tan gráficamente se ha dicho, *letra muerta*, sino para situaciones puramente normales.

Estas y otras consideraciones que bien comprendo que no puedo hacerlas por que sería salir de los límites de una tesis y molestar vuestra atención, saltan á los ojos de todos al examinar el Código de Instrucción Criminal sobre la materia que vengo refiriéndome.

De esperarse es, que se dicten en nuestro país, quizá bien pronto, leyes sábias á ese respecto que abarquen y prevean de un modo conveniente los casos que pudieran presentarse sobre esta materia, salvando los inconvenientes y los errores de las leyes anteriores. Entonces podré ampliar, con mas acopios de observaciones y mejores aptitudes, este ensayo que hoy hago, tan insuficiente como incompleto por mi inteligencia y mis limitados estudios.

VI

SEÑOR RECTOR.

Señores Catedráticos:

He terminado y os doy las gracias por vuestra atención y por vuestra benevolencia.—Habreis notado durante la lectura de esta tesis siempre una misma idea dominante, el mismo espíritu en cada línea y en cada frase.—Quizá habré roto mas de una vez la hilacion del pensamiento ante la pesadez del período,—pero mis convicciones son bien armónicas y creo haberlas demostrado en esta tesis.

He abogado por la libertad de la prensa de una manera absoluta,—porque quiero que el periodista lleve su pensamiento á todas partes, que su libertad no tenga límites, que la vida social como la vida de los hombres públicos no paralice su pluma, ni obligue á enmudecer su voz en presencia de una loza aplicada sobre una zanja que cubre un esqueleto;—pero que en medio de todo eso exista la responsabilidad, ese valor de afrontar la acusacion pública, la responsabilidad de lo bueno como de lo malo, de la verdad como de la calumnia de las alabanzas y de las apoteosis, como de las ofensas.

Quiero el pensamiento sin esos andadores que se llama la censura, y sin esa irresponsabilidad que se llama el abuso. Quiero que las palabras de uno de nuestros hombres públicos, cuando decia, que, — ya empezábamos á discutir y juzgar nuestra posteridad, — sea estensiva á todos los casos. Que todo lo que se diga se juzgue y se pese ante el fallo del tribunal y de la opinion.

Tal es nuestro lema y el de toda democracia bien organizada: *La Prensa libre con el jurado y el tribunal que la reprima, y garantiza estas dos entidades, el individuo y la sociedad.*

He dicho.

PROPOSICION PRINCIPAL

El jurado en materia de imprenta no es precisamente la libertad juzgando á la libertad como decia Bilbao, — es tambien la libertad en nombre de la moral y de la civilizacion castigando severamente la licencia y el abuso.

ACCESORIAS

El sufragio debe deser una funcion obligatoria en el ciudadano,—tan solo así puede decirse que un pueblo es verdaderamente soberano y democrático.

Los ejércitos permanentes, desquician, anonadan y corrompen á aquellas sociedades que tienen la desgracia de sustentarlos.

V.º B.º

JUSTINO J. DE ARÉCHAGA.



